



CUT: 167137-2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0224-2021-ANA

San Isidro, 14 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0058-2021-ANA-DARH/TLLY de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y el Informe Legal N°1005-2021-ANA-OAJ de fecha 13 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 14° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA se aprueba la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas", con el objeto de promover el análisis de la huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas;

Que, el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA establece que el Certificado Azul es el acto administrativo que otorga la Autoridad Nacional del Agua como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, de las personas jurídicas usuarios de agua que participan voluntariamente en el "Programa Huella Hídrica" y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en dicho programa;

Que, conforme al artículo 16° del mencionado dispositivo legal, el usuario podrá solicitar la renovación del Certificado Azul, antes del vencimiento del certificado actual, el que será automático previa presentación de un (1) nuevo Proyecto de Reducción de Huella Hídrica y un (1) nuevo Proyecto de Valor Compartido, el incumplimiento conlleva a la suspensión inmediata del certificado y motivará la inhabilitación por doce (12) meses de participar en el Programa;

Que, según lo dispuesto por el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en otras palabras, es de aplicación cuando se trata de errores simples, tales como fechas, nombres, transcripciones de documentos, entre otros, sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, bastando para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO-LPAG, señala que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 157-2020-ANA de fecha 14 de octubre de 2020, se expidió el Certificado Azul a favor de la empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C. por el periodo de un (1) año, a fin de que se le reconozca como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica, la cual fue notificada con fecha 14.01.2021, tal como consta en el Acta de Notificación N° 222-2020-ANA-OA-UATD/NR-UATD;

Que, mediante Carta s/n de fecha 14.10.2021, la empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C. solicita la renovación de su Certificado Azul, adjuntando, para tal efecto, los nuevos Proyectos de Huella Hídrica y de Valor Compartido para su Unidad Operativa Fundo Don Carlos, y precisa su solicitud con Carta s/n de fecha 15.11.2021; asimismo, mediante Carta s/n de fecha 02.11.2021, solicita se rectifique el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 157-2020-ANA en cuanto a la ubicación de la Unidad Operativa Fundo Don Carlos, al consignarlo en el distrito de San José de los Molinos, debiendo ser lo correcto, en el distrito la Tinguña;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, según Acta de Reunión Virtual - Sesión N° 34 de fecha 12 de noviembre de 2021 y Acta de Reunión Virtual - Sesión N° 35 de fecha 17 de noviembre de 2021, ha dado conformidad de manera unánime para la ejecución del periodo de actividades de los nuevos Proyectos de Huella Hídrica y de Valor Compartido para su Unidad Operativa Fundo Don Carlos, y sustenta la renovación del Certificado Azul, a favor de la empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C. por el plazo de doce (12) meses; así como, conformidad a la solicitud de rectificación de error material presentada por la referida empresa;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que renueve el Certificado Azul a la empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C., para su Unidad Operativa Fundo Don Carlos, por el periodo de doce (12) meses, de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador; así como rectificar el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 157-2020-ANA;

Que, según lo previsto en el artículo 16° de la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas", corresponde se emita el acto administrativo que renueve el Certificado Azul a la empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C., para su Unidad Operativa Fundo Don Carlos, por el periodo de doce (12) meses;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovación de Certificado Azul

Renovar, el Certificado Azul a la empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C. para su Unidad Operativa Fundo Don Carlos, por el plazo de doce (12) meses, a fin de que se le reconozca como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

Artículo 2.- Rectificación de la Resolución Jefatural N° 157-2020-ANA

Rectificar el error material contenido en el Artículo 1º de la Resolución Jefatural N°157-2020-ANA, en el extremo referido a la ubicación de la Unidad Operativa Fundo Don Carlos, debiendo entenderse que se ubica en el distrito La Tinguiña.

Artículo 3.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a la empresa Agrícola Don Ricardo S.A.C. y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SALAZAR GONZALES
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA